



Ref. BP/AL-2015/646

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN CON CARÁCTER INTEGRAL
DEL MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO Y LAS PISTAS DE PÁDEL DEL
COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “VICENTE DEL BOSQUE” DEL
AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA.**

Capítulo I: Disposiciones de carácter general

CLÁUSULA 1ª OBJETO DEL CONTRATO.

1.- El objeto del presente contrato es la gestión y explotación integral del Edificio Municipal MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO y de las PISTAS DE PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO “VICENTE DEL BOSQUE” de la Ciudad de Salamanca en la modalidad de concesión administrativa.

La gestión del servicio se realizará a riesgo y ventura del concesionario. Dicha gestión deberá abarcar: el mantenimiento de las instalaciones, la limpieza de las instalaciones interiores y exteriores, la vigilancia y control durante las horas de apertura de la instalación e información y la recaudación de cobros por los servicios prestados.

2.- Asimismo, el objeto del contrato alcanzará también la realización por el concesionario de las obras e inversiones por un importe de 1.408.994,43 € (IVA no incluido), que se detallan en el Anexo II-A del presente pliego, para poner en situación óptima ambas instalaciones deportivas. Igualmente, el contrato también conllevará para el concesionario una inversión en equipamiento y material deportivo por un importe de 811.975,86 € (IVA no incluido), conforme al Anexo II-B del presente pliego.

Para financiar ambas inversiones (obras y equipamiento) el Ayuntamiento de Salamanca aportará al concesionario una subvención por un importe máximo igual al de la inversión llevada a cabo efectivamente – que en ningún caso será superior a las cantidades expresadas en este punto y por los conceptos recogidos en el Anexo II - mediante la presentación de las correspondientes certificaciones de obra debidamente conformadas por la correspondiente dirección facultativa y por las facturas que comprobará el Ayuntamiento de Salamanca. Con la justificación de la inversión en equipamiento deportivo se aportará una memoria que acredite las razones para su elección, tales como precio, calidad, seguridad u otras semejantes.

En ningún caso será objeto de compensación el IVA soportado deducible de la inversión. En todo caso, la obligación municipal quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado.

La subvención a la que se refieren los apartados anteriores se abonará por el Ayuntamiento de Salamanca previa comprobación de la justificación de la inversión realizada por el concesionario, en el plazo máximo de 6 meses desde la recepción

municipal de todas las obras y/o equipamientos. En todo caso, la inversión relativa a las obras estará finalizada antes del 31 de diciembre de 2017.

La subvención a la inversión se minorará en la cuantía asumida por el licitador en su oferta relativa a la inversión en equipamiento.

Los proyectos de obras y los planes de incorporación de nuevo material y equipamiento deportivo que desarrollen cada una de las inversiones anteriormente aludidas, serán remitidos al Ayuntamiento por parte del concesionario para su oportuna aprobación en el plazo máximo de un mes desde que la Corporación reclamara formalmente su presentación según las necesidades del servicio. El acto administrativo que apruebe cada uno de los documentos anteriormente referidos contendrá un pronunciamiento expreso sobre el plazo de ejecución y/o instalación de la inversión de que se trate, así como de las condiciones de recepción de la misma, y estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2017.

3.- La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente: 92610000-0 Servicios de explotación de instalaciones deportivas.

CLÁUSULA 2ª NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

1.- El presente contrato es de gestión del servicio público de instalaciones municipales dedicadas a la práctica del deporte y a la realización de eventos y espectáculos. Reviste naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el presente Pliego y todos sus Anexos y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y todos sus Anexos, así como por los demás documentos contractuales, en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

2.- Asimismo se regirá por las disposiciones y normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación; por los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), en el RD 817/2009, de 8 de mayo y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); así como por las previsiones que en materia de contratación y de servicios públicos locales establezca la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL) y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (en adelante, TRRL).

3.- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los pliegos, de los documentos Anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones o normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4.- En este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, vienen descritas las características de las instalaciones, las condiciones de prestación del servicio y cualquier actuación que se encuentre ligada a la misma.

CLÁUSULA 3ª DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL.

1.-Tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego y todos sus Anexos.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas y todos sus Anexos.
- La oferta presentada por el adjudicatario.
- El documento de formalización del contrato.

2.- En el supuesto de que exista cualquier contradicción en sus términos, los documentos relacionados se interpretarán teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en la presente cláusula, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

CLÁUSULA 4ª ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Administración contratante del presente contrato será el Ayuntamiento de Salamanca y actuará como órgano de contratación el Excmo. Ayuntamiento en Pleno conforme a lo dispuesto en la DA 2ª del TRLCSP.

CLÁUSULA 5ª DURACIÓN DEL CONTRATO.

La concesión se otorgará por un plazo de DIEZ AÑOS, a contar desde la fecha de la firma del contrato, con posible prórroga anual por un máximo de otros cinco años más, al término del cual la totalidad del material, equipo, maquinaria y utillaje revertirán al Ayuntamiento, debiendo estar en condiciones correctas de uso.

CLÁUSULA 6ª TIPO DE LICITACIÓN Y PAGO DEL CANON.

1.- El tipo de licitación será el canon anual a pagar al Ayuntamiento de Salamanca ofertado por cada licitador que concurra al procedimiento. Los interesados ofertarán el canon que consideren oportuno, estableciéndose un canon mínimo anual mejorable al alza de 75.000 €.

2.- El adjudicatario efectuará el pago de la parte proporcional del canon del primer año de la explotación antes de la formalización del contrato, sin perjuicio de lo que se dirá más adelante sobre el fraccionamiento de su pago. El pago del canon correspondiente a las siguientes anualidades se abonará dentro de los primeros 30 días de cada año de vigencia de la concesión.

El pago del canon se podrá fraccionar en dos plazos si así lo solicitase el licitador con carácter previo a la formalización del contrato, en este caso, una vez autorizado el fraccionamiento, el primer plazo del canon se deberá abonar antes de la formalización del contrato. El régimen aplicable al segundo pago del primer año de contrato, así como a los dos pagos anuales que corresponden a los siguientes ejercicios hasta la completa finalización de la concesión, será el previsto en la normativa de recaudación según las condiciones que establezca el OAGER.

3.- La revisión del canon tendrá lugar una vez transcurrido el primer año de vigencia del contrato, según la variación experimentada por el índice nacional de la subclase Servicios Recreativos y Deportivos, siendo el mes a tomar como referencia el mes anterior correspondiente a la actualización publicada por el INE, respecto a la fecha de adjudicación del contrato y, si no fuera objeto de publicación en alguna anualidad, se revisará con el IPC del mismo período.

No obstante lo anterior, si el índice a aplicar resultara negativo, el canon no será objeto de revisión.

4.- Asimismo, además del canon, el adjudicatario vendrá obligado al pago del IBI y de la tasa por basuras de ambas instalaciones, sin perjuicio de los demás tributos a los que venga obligado conforme a la normativa que en cada momento resulte de aplicación, en particular las licencias y tasas por actividades o ejecución de obras en las instalaciones que, en su caso, sean exigibles en cada momento.

5.- A los efectos de poder formular los licitadores su oferta económica se aporta como Anexo nº I del presente pliego, el correspondiente estudio económico-financiero de la concesión.

CLÁUSULA 7ª VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El valor estimado de este contrato asciende a la cantidad de **24.947.179,30 €**.

2.- El valor estimado se ha calculado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 TRLCSP, y para su cálculo se han tenido en cuenta el período de duración inicial de diez años y las posibles prórrogas anuales por otros cinco años más.

Capítulo II: Licitación y adjudicación

CLÁUSULA 8ª PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

La presente licitación se seguirá con tramitación ordinaria por procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, conforme a lo dispuesto en los arts. 150 y 157 del TRLCSP.

CLÁUSULA 9ª EXAMEN DEL EXPEDIENTE.

El expediente contractual que regula este Pliego, podrá ser examinado en las oficinas municipales del Servicio de Contratación y Bienes, en horario de atención al público (de 9 a 14 horas) durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones, así como en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento de Salamanca, al

que se tendrá acceso a través de:
www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante

Conforme a lo establecido en el art. 158 del TRLCSP, se podrá solicitar información complementaria hasta el octavo día desde el inicio del plazo para la presentación de proposiciones.

Asimismo, en el mismo plazo, los licitadores podrán dirigirse al Servicio de Deportes para la consulta de cuantas dudas técnicas surjan durante la fase de preparación de las ofertas.

CLÁUSULA 10ª CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitadas para contratar, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica y no están afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

La Administración podrá contratar con Uniones de Empresas conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

Las Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante Certificación de inscripción de uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del RGLCSP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local Profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo de Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

CLÁUSULA 11ª PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones para tomar parte en la presente contratación serán secretas y se presentarán, sin enmiendas ni tachaduras, en el Servicio de Contratación del Excmo. Ayuntamiento (Plaza Mayor, 1, 3ª planta), hasta las trece horas (13:00) del **trigésimo día natural** siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 143, publicándose en el mismo plazo en el Perfil de Contratante www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante de conformidad con el artículo 142.4 del TRLCSP.

Si el último día de plazo de presentación de proposiciones coincidiera en sábado, domingo, o en día inhábil (a efectos administrativos) se entenderá prorrogado el plazo al día siguiente hábil que no sea sábado.

Las proposiciones que se presenten transcurridas las 13 horas del último día del plazo señalado serán inadmitidas.

Cuando las ofertas se envíen, dentro del plazo establecido, por correo certificado, el licitador deberá justificar la fecha y hora del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante fax o telegrama en la misma fecha. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta remitida por correo si es recibida en el citado Registro con posterioridad a la fecha de terminación del plazo y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. No obstante, no será admitida, en ningún caso, la documentación que no se haya recibido transcurridos 10 días naturales desde la finalización del plazo fijado para la admisión de solicitudes.

CLÁUSULA 12ª CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

La presentación de proposiciones presume la aceptación no condicionada del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente Pliego de condiciones, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que el licitador reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en tres sobres cerrados y que pueden estar lacados y precintados, en cada uno de los cuales hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador, en el que figurará la inscripción:

“OFERTA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GESTIÓN CON CARÁCTER INTEGRAL DEL MULTIUSOS SÁNCHEZ PARAÍSO Y LAS PISTAS DE PÁDEL DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL “VICENTE DEL BOSQUE” DEL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA”.

*** Sobre nº 1 (cerrado)**

Título: Documentación general

Denominación del contrato

Contenido: Se presentarán documentos originales o fotocopias autenticadas:

a) El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación del firmante de la proposición, en su caso, consistente en el D.N.I del licitador, cuando de trate de personas físicas o empresarios individuales y la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda, conforme al artículo 72 del TRLCSP.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública de la que resulte poder suficiente, debidamente inscrito en el

Registro Público que corresponda y que deberá estar bastantado por el Oficial Mayor del Ayuntamiento de Salamanca, previo pago de la tasa prevista en el art. 4.11 de la Ordenanza Fiscal nº 24 (tasa por expedición de documentos administrativos).

b) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo en el **Anexo IV** de este pliego).

c) **Solvencia económica y financiera.** Los licitadores, tanto nacionales como extranjeros, deberán justificar su solvencia económica y financiera mediante los siguientes documentos y ajustándose a los criterios que a continuación se definen:

c.1- Tratándose de personas jurídicas:

* Copia autentica de las cuentas anuales (o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas) depositadas en el Registro mercantil, consistentes en el Balance de Situación y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, según los modelos normalizados, y referidos al último ejercicio, e informe de auditoría de las cuentas anuales en el caso de que sea preceptivo.

* Declaración de que el importe neto de la cifra de negocios en el último ejercicio no es inferior a **1.500.000 €**: en este caso, el importe neto de la cifra de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (en concreto, cuenta de pérdidas y ganancias), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

c.2- Tratándose de personas físicas:

Ultima declaración por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas.

Desglose detallado de los ingresos y gastos relativos a la actividad empresarial relacionada con el objeto del contrato.

* Declaración de que el importe neto de la cifra de negocios en el último ejercicio no es inferior a **1.500.000 €**: en este caso, los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el importe neto de la cifra de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (en concreto, cuenta de pérdidas y ganancias).

No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el art. 63 TRLCSP, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo constar expresamente la responsabilidad solidaria del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

d) **Solvencia técnica:** Conforme al art. 78 del TRLCSP se acreditará por los siguientes medios: ser titular en los últimos cinco años vencidos y anteriores a la

licitación del presente contrato de uno o varios contratos de gestión total o parcial (servicios auxiliares deportivos) de instalaciones deportivas públicas o privadas similares a las propias del objeto de este contrato cuyo importe anual del contrato por sí mismo o en conjunto no sea inferior a 1.500.000 €/año, (entendido como los ingresos previstos en el proyecto de explotación a obtener por el concesionario anualmente, minorados con el canon que, en su caso, deba abonar; importe que se prorrateará en el supuesto de ser años naturales incompletos).

Se acreditará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta del mismo, mediante una declaración del empresario.

e) Clasificación de la empresa que realice las obras.

e.1. La clasificación para la ejecución de esta parte del contrato será la siguiente:

*** Grupo C, Subgrupo 6, Categoría 4:** conforme a la nueva redacción del RGLCAP tras la modificación efectuada por el RD 773/2015 de 28 de agosto.

*** Se admitirá la clasificación obtenida conforme a la tipología anterior a la entrada en vigor de dicha norma, válida hasta 1 de enero de 2020: Grupo C, Subgrupo 6, Categoría e.**

e.2. En el que caso de que la empresa licitadora no fuera a ejecutar las obras deberá incluir en el sobre una declaración expresa de esta circunstancia, comprometiéndose a que la empresa que las lleve a cabo tenga la clasificación exigida.

e.3. No obstante lo anterior, en el caso de que la obra fuese ejecutada por varios contratistas y el importe de la misma no superase para ninguno de ellos el importe de 500.000,00€ la clasificación empresarial anteriormente especificada no será exigida por el Ayuntamiento de Salamanca.

f) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 28 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio.

*** Sobre nº 2 (cerrado)**

Título: Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
Denominación del contrato

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación referentes a juicios de valor, según dispone el art. 150.2 del TRLCSP, para lo cual deberán aportar la documentación correspondiente al 2º punto de la cláusula 15ª:

Deberán presentar un proyecto técnico de gestión en función de las actividades que se han especificado en el Pliego de Cláusulas Técnicas. También se valorarán

innovaciones o mejoras que faciliten la gestión y redunden en un mayor beneficio para el usuario.

a. **Proyecto Técnico de Gestión:** Contendrá la siguiente información:

- Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos / plan de limpieza.
- Plan de promoción del servicio y captación de usuarios.
- Desarrollo de la oferta de servicios y programa deportivo, especificando las condiciones impuestas en el Pliego Técnico.

b. **Cualquier otra propuesta que mejore la calidad del servicio ofertado:** Deberá especificar:

- Nuevos servicios, actividades y otras mejoras propuestos por el licitador, diferentes de los establecidos en el pliego de cláusulas técnicas.
- Mejoras en los controles de acceso y reserva de instalaciones en las Pistas de Pádel del Complejo Deportivo Municipal de Vicente del Bosque.

*** Sobre nº 3 (cerrado)**

Título: Oferta económica

Denominación del contrato

Contenido: Proposición económica conforme al modelo que se adjunta en el **Anexo III**. En la Proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido en cada momento.

La oferta se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Solo se presentará una oferta por licitador. No se admiten variantes.

Igualmente, se incluirá en este sobre el Estudio Económico Financiero de la concesión, para su estudio por parte de los servicios técnicos municipales, que se ajustará en su estructura al estudio incorporado al ANEXO N° 1 del presente pliego.

CLÁUSULA 13ª APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación constituida permanentemente calificará previamente los documentos presentados en el sobre nº 1 y, si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviese defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

El acto de apertura del sobre nº 2 se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, fecha y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, y se remitirá a la Sección de Deportes para su valoración.

Una vez realizadas las actuaciones anteriores, se procederá al acto de apertura del sobre nº 3 que será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el lugar, día y hora que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante, dándose a conocer el resultado de la valoración del sobre nº 2.

CLÁUSULA 14ª CLASIFICACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación procederá a su valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 15ª de este Pliego.

La Mesa podrá solicitar los informes que considere precisos, antes de formular la propuesta de adjudicación al órgano de contratación. La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económica más ventajosa, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.

2. El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

3. La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

CLÁUSULA 15ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

1. Criterios no sujetos a juicios de valor (51 puntos en total)

A. Mejora sobre el canon mínimo anual ofertado, que corresponde abonar por parte del adjudicatario al Ayuntamiento de Salamanca: hasta **5 puntos**.

La oferta que ofrezca mayor porcentaje de incremento respecto al canon tendrá la máxima puntuación (5 puntos) y el resto, de forma proporcional, al porcentaje de incremento ofertado.

B. Reducción sobre la inversión total prevista en equipamiento y material deportivo: hasta **21 puntos**.

El licitador podrá ofertar una reducción del precio total de la inversión prevista en el Pliego en equipamiento y material deportivo. Esta inversión que realice directamente el adjudicatario, no tendrá ningún coste para el Ayuntamiento. Esta reducción sobre la inversión se valorará con la misma fórmula indicada en la letra anterior para la mejora sobre el canon mínimo anual ofertado, otorgando la máxima puntuación a la empresa que oferte el mayor porcentaje de reducción.

C. Días de cesión al Ayuntamiento adicionales a los obligatorios por Pliego. Se valorará con **15 puntos** el mayor número de días de cesión de uso del MSP al Ayuntamiento de Salamanca, siempre adicionales a los 11 días de uso gratuito dispuestos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para la organización de eventos propios.

El licitador deberá garantizar al Ayuntamiento de Salamanca el uso de las instalaciones del MSP para aquellas actividades organizadas bajo su patrocinio o el de las entidades participadas mayoritariamente por él, siempre que los compromisos contraídos por el licitador y la disponibilidad de las instalaciones lo permitan.

Se valorará la cesión de **8 días con 15 puntos**.

El resto de la siguiente forma:

Cesión de 7 días: se valorará con 13 puntos.

Cesión de 6 días: se valorará con 11 puntos.

Cesión de 5 días: se valorará con 9 puntos.

Cesión de 4 días: se valorará con 7 puntos.

Cesión de 3 días: se valorará con 5 puntos.

Cesión de 2 días: se valorará con 3 puntos.

Cesión de 1 día: se valorará con 1 punto.

D. Mayor baja en las tarifas a abonar por los usuarios. Se valorará con un máximo de **10 puntos** la baja ofrecida por el licitador sobre las tarifas que aparecen en las Ordenanzas Municipales actuales nº 62 y 45, según los siguientes criterios:

- Bonificación del 100% en la tarifa Abono Familiar Hijo **2 puntos**
- Bonificación del 100% en las tarifas de ludoteca para los abonados . **2 puntos**
- Bonificación del 100% en la primera hora y media de uso diario en la tarifa de parking para los abonados a la instalación **2 puntos**
- Proposición de una nueva tarifa de Abono para Personas con diversidad funcional **2 puntos**
- Bonificación del 20% en la tarifa de alquiler de la instalación por día de evento **1 punto**
- Bonificación del 20% en la tarifa de alquiler de la instalación por día de montaje **1 punto**

2. Criterios sujetos a juicios de valor (49 puntos en total)

A. Proyecto Técnico de Gestión: 26 puntos.

Para la valoración de este punto se tomará en consideración:

- Plan de mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamientos / plan de limpieza: 5 puntos.
- Plan de promoción del servicio y captación de usuarios: 6 puntos
- Desarrollo de la oferta de servicios y programa deportivo, especificando las condiciones impuestas en el Pliego Técnico: 15 puntos.

B. Cualquier otra propuesta que mejore la calidad del servicio ofertado: 23 puntos

- Mejoras en la variedad de la oferta deportiva además de lo exigido en los Pliegos Técnicos: 5 puntos.
- Mejoras en el aprovechamiento de espacios: 5 puntos.
- Mejoras en el desarrollo y producción de eventos en la instalación: 3 puntos.
- Colaboraciones que permitan mejorar la oferta deportiva municipal y que no supongan ningún gasto por concepto alguno para el Ayuntamiento: 5 puntos.
- Colaboraciones que permitan mejorar la oferta cultural municipal y que no supongan ningún gasto por concepto alguno para el Ayuntamiento: 5 puntos.

En el caso de que los licitadores ofrezcan algún tipo de colaboraciones que permitan mejorar la oferta deportiva y/o cultural municipal en los términos expuestos en los dos criterios anteriores, además de no suponer mayor coste para el Ayuntamiento - condición indispensable para su valoración- deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Para el caso de las actividades deportivas, se deberá superar el ámbito provincial para su consideración.
- Para unas y otras, si se incluyen varias actividades a realizar a lo largo del contrato se deberá proponer un calendario de actuación con indicación de las actividades que se van a realizar. Caso de no celebración se penalizará al contratista que las haya ofertado con un incremento del canon para ese año de un 5% por cada actividad no realizada.

CLÁUSULA 16ª REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTÍAS.

1. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la siguiente documentación justificativa, que se acompañará mediante original o copia compulsada o autenticada:

a) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Certificación expedida por el órgano competente (OAGER) acreditativa de que no existen deudas de naturaleza tributaria con este Ayuntamiento.

c) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

d) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 95.2 TRLCSP, entre garantía principal y complementaria ascenderá al 10% del importe de adjudicación del contrato, entendiéndose como tal el total de ingresos anuales de la instalación descontado el canon, que asciende a 1.445.075,57 €. Por tanto, la garantía definitiva a aportar por el adjudicatario alcanzará la cifra de **144.507, 56 €**.

Cada cinco años se procederá a una actualización de la garantía definitiva considerando el canon que se estuviera pagando en dicho momento, incrementándose dicha garantía en la misma proporción en que haya aumentado el referido canon con respecto al canon inicialmente satisfecho por la concesión.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el precio modificado, en el plazo de quince días naturales (15) contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación, conforme con el artículo 99.3 del TRLCSP.

No obstante lo anterior, el concesionario deberá constituir las siguientes garantías adicionales y diferenciadas:

a.) Para responder de la correcta ejecución de las obras: una garantía del 5% sobre la cuantía destinada a inversión en obras prevista en este Pliego (1.408.994,43 € IVA no incluido). Por tanto, la garantía a aportar por el adjudicatario por este concepto alcanzará la cifra de **70.449,72 €**. Esta garantía se retendrá por el Ayuntamiento hasta la finalización del plazo legal de un año de garantía de la obra a contar desde su recepción definitiva por el Ayuntamiento, repercutiendo contra ella los vicios o desperfectos observados en la ejecución de la obra que no sean atendidos por el concesionario en forma y plazo previo requerimiento municipal.

b.) Para responder de las inversiones en equipamiento: una garantía del 5% sobre la cuantía destinada a equipamiento en material deportivo que el contratista no se comprometa a asumir como gasto propio en concepto de mejora de la oferta. Esta garantía se retendrá hasta la finalización del contrato.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del TRLCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del TRLCSP, en el caso de realizarse en metálico, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número 2104-0000-17-1100004993. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TRLCSP.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El propuesto como adjudicatario que sea contratista del Ayuntamiento por tener algún contrato en vigor, estará exento de presentar la documentación que conste en el Ayuntamiento de Salamanca, siempre que estuviese vigente, debiendo, a tal efecto, formular declaración responsable haciendo constar que dicha documentación se encuentra plenamente vigente y no ha sufrido ninguna modificación.

CLÁUSULA 17ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES.

1.- Presentada la documentación señalada en la cláusula 16, el órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes desde su recepción.

2.- La adjudicación que deberá ser motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria y en particular expresará los siguientes extremos:

a/ Los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, señalando en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

b/ En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

3.- En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

CLÁUSULA 18ª DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1.- Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio del Contratación del Ayuntamiento de Salamanca copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños materiales por un valor mínimo de 1.000.000 €, que se renovará a lo largo de la vigencia del contrato. Se aportará documento justificante de pago de la prima.

Asimismo, con carácter previo a la formalización, aportará el importe correspondiente al primer canon ofertado.

2.- Formalización del contrato.- El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

3.- La formalización del contrato, conforme al artículo 156.3 del TRLCSP, deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 113 del TRLCSP.

CLÁUSULA 19ª DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

CLÁUSULA 20ª CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella

información, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, a la que se le hubiese dado el referido carácter en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Capítulo III: Derechos y obligaciones de las partes.

CLÁUSULA 21ª GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contratista estará obligado a satisfacer los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 €, y los que se deriven de la eventual formalización del contrato en escritura pública, si así lo solicitara, asumiendo asimismo el pago por la obtención de cuantas licencias, permisos y documentos de cualquier otro tipo de Organismos oficiales o particulares.

CLÁUSULA 22ª OBLIGACIONES LABORALES, FISCALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

1. El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo y medioambiental sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad de ningún tipo para el Ayuntamiento de Salamanca.

El Ayuntamiento podrá recabar, en cualquier momento, cuanta información relativa a estos aspectos considere oportuna, debiendo atender el concesionario cualquier requerimiento en este sentido, a la mayor brevedad posible.

2. Asimismo, vendrá obligado a subrogarse conforme al art. 25 del “III Convenio colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios” (BOE 2-10-2014) y art. 40 del “Convenio colectivo para las actividades de limpieza, abrillantado y pulimento de edificios y locales de Salamanca” (BOP de Salamanca de 15-3-2013) en el personal que presta servicio en ambas instalaciones deportivas de conformidad con la plantilla de trabajadores recogida en el **Anexo nº V** de este Pliego. En ningún caso se generarán vínculos laborales entre el Ayuntamiento y el personal contratado por el concesionario.

CLÁUSULA 23ª REVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES Y OBRAS.

Cumplido el plazo de duración del contrato previsto en la cláusula quinta de este Pliego, o finalizada la concesión por cualquier otra causa, revertirán al Ayuntamiento las instalaciones adscritas al servicio público de la concesión, debiendo encontrarse éstas en el estado de conservación en que fueron entregadas por el Ayuntamiento. Asimismo revertirá el equipamiento y material deportivo.

CLÁUSULA 24ª OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario con carácter general, además de las determinadas en la legislación que le sea de aplicación y las establecidas en el presente pliego, las relacionadas con los siguientes apartados:

1. Prestar el servicio a su riesgo y ventura durante el plazo de duración de este contrato.
2. Prestar el servicio de actividades deportivas, servicios complementarios y eventos que figure en su oferta.
3. Observar el estricto cumplimiento de los horarios establecidos en el Pliego, y en caso de ser diferente, en la oferta que presenten, siendo su responsabilidad la falta de cumplimiento del mismo por lo que serán sancionados.
4. Prestar el servicio con estricta igualdad de trato y adoptar cuantas disposiciones y medidas de seguridad y debida diligencia sean necesarias para evitar toda clase de daños a usuarios y bienes de la instalación.
5. Destinar las instalaciones para el uso al que están afectadas y mantenerlas adecuadamente junto con el equipamiento. A tales efectos, la empresa adjudicataria realizará una gestión técnica del servicio de mantenimiento mediante un programa informático adecuado, aportando el hardware y software apropiados. La aplicación informática permitirá la gestión de inventarios, la gestión del programa de mantenimiento preventivo, la gestión de Solicitudes y Órdenes de Trabajo, la gestión de recursos, el soporte documental, además dispondrá de aplicación Web que permitirá al personal autorizado, comunicar posibles incidencias y solicitudes de actuación por parte de ésta a la empresa adjudicataria. El Ayuntamiento tendrá acceso en todo momento al programa informático y a toda la información que maneje. Permitirá asimismo, la elaboración de informes de tipo histórico y estadístico y la documentación de los informes que se soliciten por parte del Ayuntamiento.
6. Dotar a su personal de todos los elementos de protección que sean necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales que en el momento sea vigente.
7. Sustituir con carácter automático al personal de plantilla por otro que disponga de la misma cualificación profesional en casos de enfermedad, vacaciones, permisos reglamentarios o por cualquier otro motivo que forzosamente exija ser sustituido.
8. Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración contratante, así como de terceras personas, por las omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de trabajos y actividades y de cualquiera otra responsabilidad derivada del desenvolvimiento de las tareas relacionadas con el servicio objeto de contratación.
9. Uniformar correctamente al personal que prestará servicios en las instalaciones con la aprobación de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Salamanca.

10. Suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros y usuarios de la instalación, así como los posibles daños que se pueden ocasionar en la propia instalación. La cuantía mínima de esta póliza será de 1.000.000 euros.
11. Cuidar las instalaciones puestas a disposición para la prestación del servicio, debiendo asumir las actuaciones negligentes. Corresponderá a la empresa adjudicataria la reposición, reparación o sustitución de las instalaciones técnicas o elementos que sea preciso realizar y que se originen por la demostrada actuación negligente de aquél. Asimismo, vendrá obligado a la reposición del material y equipamiento deportivo que sufra rotura o desgaste por el uso.
12. Asumir los siguientes gastos:
 - Gastos de asistencia técnica, mantenimiento y reparación de las instalaciones.
 - Gastos derivados de la contratación del personal, no estando éstos relacionados laboralmente en ningún caso con el Ayuntamiento de Salamanca.
13. Gastos correspondientes a la luz, energía eléctrica, calefacción, agua, tributos y precios municipales, así como cualesquiera otros tributos o precios que resulten exigibles.
14. Aquellas otras obligaciones que resulten inherentes a la prestación efectiva del objeto de este Contrato y del presente Pliego.
15. En particular, será obligación del contratista cumplir la oferta realizada, especialmente en lo que se refiere a colaboraciones que permitan mejorar la oferta deportiva y/o cultural municipal. El incumplimiento de esta obligación lleva aparejada una penalización específica: caso de no celebración de alguna de las actividades propuestas, se penalizará al contratista que las haya ofertado con un incremento del canon para ese año de un 5% por cada actividad no realizada.
16. El pago del canon anual al Ayuntamiento de Salamanca.
17. Presentar anualmente al responsable del contrato, o en su caso a requerimiento de éste, informe detallado del estado de conservación de todas las instalaciones, equipamiento y material deportivo objeto del contrato, acompañando el correspondiente inventario.
18. Permitir que los técnicos municipales, en cualquier momento, puedan inspeccionar el estado de conservación de las instalaciones y equipos así como de la prestación misma del servicio: caso de observarse alguna deficiencia estará obligado a repararla o enmendarla en el plazo que a tales efectos se le establezca.
19. Presentar anualmente al responsable del contrato una Memoria donde consten como mínimo los siguientes datos: Balance de la empresa, detalle de ingresos y gastos así como datos de asistencia a los distintos actos y servicios.

CLÁUSULA 25ª DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Además de los derechos señalados en la vigente legislación para el presente contrato y de los establecidos en el presente pliego, el adjudicatario tendrá los siguientes derechos:

1. Recibir las instalaciones objeto del contrato en perfectas condiciones para la prestación del servicio, dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato.
2. Percibir de los usuarios el precio establecido en la Ordenanza Municipal correspondiente a cada año.

De conformidad con el art. 87 del TRLCSP y art. 104.2 del RD 1098/2001 de 12 de octubre la revisión de las tarifas se realizará con carácter anual con la aprobación de la correspondiente Ordenanza Municipal de conformidad con la legislación vigente. La revisión se llevará a cabo en la misma forma en la que se revisa el canon anual, en los términos de la Cláusula 6ª de este Pliego.

3. Proponer al Ayuntamiento los precios por cada una de las formas de uso y actividades que se ofertan en las instalaciones.

CLÁUSULA 26ª OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Salamanca tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del adjudicatario las instalaciones municipales necesarias para el desarrollo del servicio.
2. Otorgar al concesionario la protección adecuada en lo que se refiere a la prestación del servicio, para que el mismo pueda ser prestado con normalidad y sin perturbaciones.

CLÁUSULA 27ª PRERROGATIVAS Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO. RESPONSABLE DEL CONTRATO

1. El Ayuntamiento, sin perjuicio ni menoscabo de las prerrogativas que la legislación vigente reconoce a las Administraciones Públicas en material contractual y de protección del patrimonio, ostentará, en particular, las siguientes prerrogativas:

1. Inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, las instalaciones municipales objeto del contrato y tener acceso en cualquier momento a la documentación relacionada con dicha prestación, y, en general, ejercer las funciones de policía del Servicio Público encomendadas por la legislación vigente.
2. Recibir, al término del contrato, las instalaciones y equipamiento objeto del contrato en el estado de conservación en que fueron entregadas.
3. Comprobar la calidad de los servicios prestados, así como realizar cualquier actuación que estime necesaria con el fin de recabar información sobre los usuarios y la adecuada prestación del servicio.
4. Ordenar las modificaciones en la concesión que el interés público aconseje en cuanto a variación de la calidad, cantidad, tiempo o lugar de prestación del servicio, sin perjuicio de las eventuales compensaciones a las que tuviera derecho el contratista.

2. El Ayuntamiento sin perjuicio de las labores de apoyo y auxilio de todos los servicios municipales, ejercerá sus prerrogativas sobre la concesión a través de la figura del Responsable del Contrato, habilitado para realizar labores de control e inspección del contrato.

3. Se entenderá por Responsable del Contrato aquel designado por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, conforme al art. 52 TRLCSP, con facultades directas de control para la ejecución y cumplimiento de todo el contrato. Salvo nombramiento nominativo expreso posterior a la aprobación del presente Pliego, el responsable del contrato será el funcionario técnico adscrito al Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca.

Capítulo IV: Régimen de incumplimientos y penalizaciones contractuales

CLÁUSULA 28ª INCUMPLIMIENTOS.

Los incumplimientos contractuales en los que incurra el concesionario se clasificarán como leves, graves y muy graves.

1º.- Tendrán la consideración de LEVES los incumplimientos de los términos del contrato que conforme a lo establecido en el presente Pliego no tengan la consideración jurídica de Graves o Muy Graves.

2º.- Tendrán la consideración de GRAVES los siguientes incumplimientos de los términos del contrato:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de seguridad, mantenimiento, conservación e higiene de las instalaciones, siempre y cuando no tuvieran la consideración de incumplimientos muy graves conforme a este Pliego.
- b) La reiteración de dos o más incumplimientos leves en un periodo de dos meses.
- c) La demora en el pago del canon anual al Ayuntamiento en más de dos meses.
- d) La demora injustificada en la entrega de documentación requerida por el Ayuntamiento para el control de la concesión.

3º.- Tendrán la consideración de MUY GRAVES los siguientes incumplimientos de los términos del contrato:

- a) No dar comienzo a la prestación del servicio público en el plazo previsto.
- b) La paralización o no prestación del servicio público total o parcialmente por cualquier causa que fuere, salvo acreditados casos de fuerza mayor.
- c) La demora en el pago del canon anual al Ayuntamiento en más de cuatro meses.
- d) El incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, social y de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- e) El cobro de tarifas superiores a las máximas autorizadas por el Ayuntamiento.

- f) La obstrucción de las labores de control, inspección y fiscalización de la instalación y sus cuentas por parte del Ayuntamiento.
- g) El falseamiento en la documentación e información relativa a la concesión requerida por el Ayuntamiento.
- h) El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio recogidas en los Pliegos, contrato y oferta del concesionario. Queda incluida la no presentación de los proyectos y/o ejecución de las inversiones contempladas en este Pliego.
- i) El gravamen, cesión, traspaso o subarriendo de la concesión bajo cualquier forma o título jurídico sin contar con la previa y expresa autorización municipal.
- j) Dedicar las instalaciones adscritas a la concesión a fines distintos de los contemplados en el presente Pliego.
- k) La reiteración de dos o más incumplimientos graves en un periodo de 4 meses.

CLÁUSULA 29ª PENALIZACIONES.

1.- Los incumplimientos contractuales se penalizarán del siguiente modo:

- a.) Los incumplimientos leves se penalizarán, en todo caso, con apercibimiento por escrito, pudiéndose imponer, además, penalizaciones económicas de hasta 2.500 €.
- b.) Los incumplimientos graves se penalizarán con cuantías entre 2.501 € y 30.000 €.
- c.) Los incumplimientos muy graves se penalizarán con cuantías entre 30.001 € y 100.000 € o la resolución del contrato.

2.- Igualmente, las infracciones de los términos del contrato en que incurra el concesionario por incumplimiento de los plazos contractuales serán penalizadas con arreglo a lo establecido en los artículos 212 y 213 del TRLCSP y los artículos 98 a 100 del RGLCAP, pudiéndose llegar incluso a la resolución o rescisión del contrato cuando así lo estime el órgano de contratación, implicando en este supuesto la pérdida de la fianza definitiva.

3.- La aplicación y pago de las penalizaciones por incumplimiento del contrato a las que se refieren los apartados anteriores, son compatibles con la indemnización a la que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca pudiera tener derecho por los daños y perjuicios causados por los incumplimientos del concesionario. Asimismo, para el caso de retrasos en el pago del canon anual, la imposición de una penalidad no excluye los intereses y recargos que por recaudación pudieran girarse al concesionario.

4.- Las penalidades contractuales descritas en esta cláusula se aplicarán, en su caso, previa actualización de las cuantías económicas conforme a la misma variación experimentada por el canon a abonar al Ayuntamiento en el momento del inicio del oportuno expediente penalizador.

5.- Las penalidades contractuales, a elección del Ayuntamiento según el caso, podrán liquidarse directamente al concesionario o, por contra, hacerse efectivas contra la garantía definitiva depositada en la Tesorería Municipal.

CLÁUSULA 30ª PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La imposición de penalidades corresponderá al órgano de contratación, previa audiencia del contratista.

2. Cuando la penalización propuesta consista en la resolución del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 225.4 del TRLCSP. En todo caso, la resolución del contrato, además de por las causas expuestas derivadas de incumplimientos contractuales, podrá acordarse por las causas enumeradas en los artículos 156, 213 y 223 del TRLCSP.

CLÁUSULA 31ª REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo, conforme al art. 19.1.a) del TRLCSP.

Se califica como contrato de gestión de servicio público según lo previsto en el art. 8.1 del TRLCSP, adoptando la modalidad de concesión según lo contemplado en el art. 277.a) de dicho texto legal, y le será de aplicación lo dispuesto en los arts. 275 y siguientes del TRLCSP y en los arts. 183 y ss. del RGCAP.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo conforme a lo previsto en el art. 132 del TRLCSP, por lo que se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2003 de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, así como a la normativa sectorial, ya sea estatal, autonómica o municipal, que resulte de aplicación al servicio.

En lo no previsto en el contrato, en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas, se estará a lo dispuesto por el R.D. Legislativo 3/2001, de 24 de noviembre (TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP; la Ley 34/20120, de 5 de Agosto; Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por el R. D. 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, por la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en la parte que se mantiene vigente, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y, supletoriamente, por las demás normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las normas del Derecho privado.

No eximirá al contratista la obligación del cumplimiento del contrato por desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan ser de aplicación en ejecución de lo pactado.

La gestión y la explotación del servicio público municipal de gestión del complejo queda asumida por el Ayuntamiento de Salamanca como propia del mismo, ostentando en todo caso la titularidad del servicio.

CLÁUSULA 32ª PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los art. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 33ª RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el art. 40.1 c) y 40.2 TRLCSP podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación - previo a la interposición del contencioso administrativo - los siguientes actos relativos a la contratación:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.

b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

CLÁUSULA 34ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

1.- Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá introducir modificaciones previstas en el presente pliego y que afecten al objeto del mismo.

2.- Las citadas modificaciones se ajustarán a lo previsto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

3.- Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el art. 106 del TRLCSP, en los siguientes supuestos:

a).- Necesidad de ampliación del objeto del contrato, como consecuencia de la extensión de nuevas instalaciones municipales y/o servicios deportivos, culturales, recreativos o terapéuticos a incluir dentro de la gestión del Edificio Multiusos Sánchez Paraíso y/o del pádel del Complejo “Vicente del Bosque”. Se establece, en todo caso, un límite a las modificaciones contractuales que como máximo no podrán superar el 10% del presupuesto total del contrato sin considerar la prórroga.

b).- Necesidad de sustitución de las inversiones en instalaciones y/o equipamientos definidas en este Pliego por otras que, al momento de su ejecución y con el límite presupuestario fijado para las iniciales, se consideren por el Ayuntamiento como más convenientes para el uso y finalidad de las instalaciones.

En ambos casos, se seguirá el siguiente procedimiento a instancia de cualquiera de las partes;

- Solicitud de modificación debidamente justificada y documentada.
- Contestación de la parte requerida en un plazo máximo de dos meses
- Adopción del acuerdo municipal, que determinará, en su caso, el plazo de ejecución de las obras que fueren necesarias.

4.- La modificación se tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 211 de este texto legal, debiendo contar, previamente a su autorización por el órgano de contratación, con el correspondiente estudio económico-financiero en el que se refleje la incidencia de aquella en la cuenta de explotación del concesionario y la acreditación de existencia de crédito suficiente y adecuado.

5.- Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 35ª MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

El régimen jurídico aplicable al mantenimiento del equilibrio económico de este contrato será el establecido en el artículo 282 TRLCSP.

Se entenderá que el equilibrio económico financiero del contrato se mantiene si las tarifas son y se revisan conforme establece el presente Pliego. En ningún caso existirá desequilibrio económico financiero de contrato cuando se produzcan desviaciones sobre lo previsto en el estudio económico financiero propuesto por el licitador en su oferta, o sobre el que recoge el Anexo nº1 del Pliego.

En Salamanca, a 3 de Mayo de 2.016

El Jefe del Servicio

de Bienes y Contratación

Fdo.: Brayan Pérez Terradillo

ANEXO N° I

ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

CONCEPTO GASTOS	Año n	%
Aprovisionamientos	51.688,77	3,60%
TOTAL CONSUMOS EXTERNOS	51.688,77	3,60%
Suministros	271.681,92	18,94%
Teléfono	15.739,84	1,10%
TOTAL SUMINISTROS	287.421,76	20,04%
Mantenimiento	21.210,00	1,48%
Seguros	11.110,00	0,77%
Servicios Prof. Independientes	69.690,00	4,86%
Prevención Riesgos Laborales	3.353,20	0,23%
TOTAL SERVICIOS PROFESIONALES	105.363,20	7,35%
Material Oficina	10.908,00	0,76%
Publicidad y Propaganda	7.070,00	0,49%
Otros Gastos	11.059,79	0,77%
TOTAL OTROS SERVICIOS	29.037,79	2,02%
Sueldos y Salarios	580.514,55	40,48%
Seguridad Social	180.994,27	12,62%
Formación	1.131,20	0,08%
TOTAL PERSONAL	762.640,02	53,18%
TOTAL TRIBUTOS	119.406,24	8,33%
TOTAL CANON	75.000,00	5,23%
TOTAL GASTOS explotación	1.430.557,77	99,75%
TOTAL GASTOS FINANCIEROS	3.535,00	0,25%
TOTAL GASTOS	1.434.092,77	100,00%

CONCEPTO INGRESOS	Año n	%
Ventas cuota inscripción	50.185,08	3,30%
Venta abonados	1.305.074,44	85,86%
Ventas de entradas	11.201,82	0,74%
Venta cursos	25.483,72	1,68%
Alquiler de Pistas	32.698,29	2,15%
Otros ingresos deportivos	42.323,37	2,78%
Devoluciones abonos banco	-37.690,15	-2,48%
Otras Ventas en Gimnasio	9.999,00	0,66%
Ventas eventos	80.800,00	5,32%
TOTAL INGRESOS	1.520.075,57	100,00%
RESULTADO A. IMPUESTOS	85.982,80	
MARGEN S/GASTOS	6,00%	

ANEXO N° II-A

OBRAS E INVERSIONES

ANEXO II-B. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO			
CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	TOTAL
MATERIAL MANTENIMIENTO/LIMPIEZA			
HERRAMIENTA MANTENIMIENTO	1	16.745,67	16.745,67
MÁQUINAS LIMPIEZA	1	40.011,00	40.011,00
SUBTOTAL			56.756,67
ZONA PISCINA			

DESFIBRILADOR PISCINA	1	2.465,00	2.465,00
ESTANTES PARA MATERIAL PISCINA	4	254,75	1.019,00
ROBOT DE PISCINA	1	1.778,96	1.778,96
SUBTOTAL			5.262,96
SALAS ACTIVIDADES			
RENOVACIÓN EQUIPOS DE MÚSICA	1	13.829,00	13.829,00
MATERIAL BODY PUMP	80	99,80	7.984,00
SOPORTE VERTICAL PARA DISCOS BP	6	767,00	4.602,00
ELASTICOS RESISTENCIA	100	12,00	1.200,00
MATERIAL PILATES ESPECÍFICO/BOSÚ/FITBALL	1	5.000,00	5.000,00
SUBTOTAL			32.615,00
ZONA CROSSFIT			
JAULA ENTRENAMIENTO Y MATERIAL	1	15.750,00	15.750,00
SUBTOTAL			15.750,00
SALA SPINNING			
BICICLETAS SPINNING	50	926,59	46.329,50
SUBTOTAL			46.329,50
RENOVACIÓN ZONA CARDIO			
SIMULADOR ESCALERA	3	4.398,00	13.194,00
SIMULADOR TRECKING	3	4.947,75	14.843,25
BICICLETA VERTICAL	10	1.367,75	13.677,50
REMOS	8	1.750,00	14.000,00
BICIS CON RESPALDO	8	1.582,75	12.662,00
ELÍPTICAS	17	2.997,50	50.957,50
STEP	3	2.997,50	8.992,50
BICILETAS SPINNIG	6	3.297,25	19.783,50
CINTAS DE CORRER	19	4.957,75	94.197,25
HÍBRIDO BICICLETA+ ELÍPTICA	4	1.320,00	5.280,00
SUBTOTAL			247.587,50
ZONA FITNESS			
KIT 2.500 KG DISCOS OLIMPICOS (1,25KG a 25KG)	1	12.500,00	12.500,00
BANCO ABDOMINALES	7	657,00	4.599,00
BANCO DOMINADAS	1	597,00	597,00
PRESS PLANO	5	597,00	2.985,00
BANCO PLANO	8	416,50	3.332,00
BANCO INCLINADO	4	777,00	3.108,00
BANCO DECLINADO	3	777,00	2.331,00
BANCO EXTENSION LUMBARES	6	657,00	3.942,00
BANCO MULTIAJUSTABLES	6	597,00	3.582,00
BANCO DECLINADO	3	657,00	1.971,00
BANCO PREDICADOR SENTADO	2	717,00	1.434,00
MAQUINA DE GEMELOS SENTADO	2	1.137,00	2.274,00
JAULA SENTADILLAS	2	1.797,00	3.594,00
SOPORTE MANCUERNAS CROMADAS	2	350,00	700,00
SOPORTE VERTICAL PARA BARRAS	2	350,00	700,00

SOPORTES DISCOS	3	525,00	1.575,00
MAQUINA PLACAS FEMORAL TUMBADO	1	2.307,25	2.307,25
PRENSA PIERNA SENTADO PLACAS	1	3.297,25	3.297,25
MAQUINA PLACAS ABDUCTOR	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS ADDUCTOR	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS GEMELOS	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS FEMORAL SENTADO	1	2.307,25	2.307,25
MAQUINA PLACAS EXTENSION CUADRICEPS	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS PRENSA INCLINADA	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS REMOS VERTICAL	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS LUMBARES	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS TIRADOR ALTO	1	2.307,25	2.307,25
MAQUINA PLACAS TIRADOR BAJO	1	2.307,25	2.307,25
MAQUINA PLACAS REMO BAJO	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS PRENSA PECHO	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS DELTOIDES	1	2.307,25	2.307,25
MAQUINAS PLACAS PECTORAL DELTOIDE	5	2.307,25	11.536,25
MAQUINA DE PLACAS PRENSA HOMBRO	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS GIRO BICEPS	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS EXTENSION TRICEPS	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS DOMINADAS	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS ABDOMINALES	2	2.307,25	4.614,50
MAQUINA PLACAS DOMINADAS ASISTIDAS	2	2.307,25	4.614,50
PRENSA INCLINADA DISCOS	4	2.172,50	8.690,00
DOBLE POLEA AJUSTABLE	2	3.022,25	6.044,50
MANCUERNAS (2,5KG a 25 (275 Kgs)	1	1.550,40	1.550,40
JUEGO DE MANCUERNAS DE 1KG A 10 KG	2	813,60	1.627,20
MANCUERNAS DE 2,5KG A 45KG (855 Kgs)	2	4.018,50	8.037,00
BANCODOMINADAS MIXTO	2	877,25	1.754,50
MAQUINA DE PALANCA REMO BAJO (convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA TIRADOR ALTO(convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA REMO ALTO(convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA PRENSA DE HOMBRO (convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA GIRO BICPES(convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA PRENSA DECLINADA (convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA PRENSA INCLINADA (convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MAQUINA DE PALANCA PRENSA PECHO (convergente/divergente)	2	1.797,00	3.594,00
MULTIESTACION 14 PUESTOS	1	15.596,75	15.596,75
ESTACION ENTRENAMIENTO POLEAS PIERNAS	1	2.967,75	2.967,75
ESTACION ENTRENAMIENTO POLEAS TIRADORES	1	2.967,75	2.967,75
ESTACION ENTRENAMIENTO POLEAS DELTIPIDES	1	2.967,75	2.967,75
ESTACION ENTRENAMIENTO POLEAS PECHO	1	2.967,75	2.967,75
ESTACION DE ENTRENAMIENTO POLEA TOTAL EJERCICIOS DE TRACCION	1	2.967,75	2.967,75
ESTACION DE ENTRENAMIENTO POLEA PARA BRAZOS	1	2.967,75	2.967,75

ESTRUCTURA BOXEO	4	2.100,00	8.400,00
EQUIPAMIENTO PARA ESTRUCTURA BOXEO	4	315,00	1.260,00
JACA DE DISCOS PARA HOMBRO	2	2.370,00	4.740,00
MULTIPOWER BIDERECCIONAL CON PESO GUIADO	2	3.297,00	6.594,00
CINTA DE CORRER	1	4.947,75	4.947,75
ELIPTICA	3	2.997,50	8.992,50
BICILETAS SPINNIG	2	3.297,25	6.594,50
SIMULADOR TRECKING	2	4.947,75	9.895,50
SIMULADOR ESCALERA	2	4.398,00	8.796,00
HÍBRIDO BICICLETA+ ELÍPTICA	2	1.320,00	2.640,00
PORTES + MONTAJE	1	15.000,27	15.000,27
SUBTOTAL			312.530,62
ZONA BOXEO			
ESTACIONES DE BOXEO	4	7.695,50	30.782,00
SUBTOTAL			30.782,00
TRX			
ESTRUCTURA	1	1.631,30	1.631,30
TRX	18	55,00	990,00
SUBTOTAL			2.621,30
AMPLIACIÓN ZONA JUDO (50 NIÑOS)			
TATAMI	1	5.699,00	5.699,00
COLCHONETA GRANDE PROYECCIONES	1	614,00	614,00
FORRO COLUMNAS	1	554,49	554,49
SUBTOTAL			6.867,49
ZONA PÁDEL			
CAJONES DE BOLAS	10	49,55	495,50
CARRITOS BOLAS	3	49,95	149,85
SUBTOTAL			645,35
INSTALACIÓN GENERAL			
MOBILIARIO	1	11.827,74	11.827,74
SUBTOTAL			11.827,74
ZONA RECEPCIÓN			
RENOVACIÓN RECEPCIÓN	1	14.914,29	14.914,29
VIDEO WALL	1	14.620,88	14.620,88
SUBTOTAL			29.535,17
INFORMÁTICA/REDES			
RENOVACIÓN EQUIPOS INFORMATICOS	12	648,59	7.783,12
SERVIDOR	1	694,74	694,74
LICENCIAS MICROSOFT	12	173,05	2.076,61
MANO DE OBRA INSTALACIÓN	14	103,06	1.442,90
ESPACIOS WIFI ABONADOS *	1	392,25	392,25
CABLEADO RED	1	474,94	474,94
SUBTOTAL			12.864,56
TOTAL			811.975,86

ANEXO N° III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, mayor de edad, con domicilio en _____, provisto de Documento Nacional de Identidad n° _____ actuando en nombre propio ó en representación de _____, C.I.F. n° _____, con domicilio social en _____,

EXPONE:

Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto, para la contratación de la gestión con carácter integral y provisional del Multiusos Sánchez Paraíso y las Pistas de pádel del Complejo Deportivo Municipal “Vicente del Bosque” del Ayuntamiento de Salamanca.

Segundo.- Se compromete a realizar la ejecución del contrato de acuerdo con la siguiente oferta económica:

1.- Canon ofertado: ----- (se consignará en número y letra su importe)

* Deberá aportarse el estudio económico financiero conforme a la cláusula 6ª de este pliego: -----

2.- Reducción sobre la inversión total prevista en equipamiento y material deportivo: ----- (se consignará en número y letra su importe)

3.- Días de cesión al Ayuntamiento adicionales a los 11 días de uso gratuito obligatorios por Pliego: ----- días (se expresarán en número y letra).

4.- Baja ofrecida en las tarifas a abonar por los usuarios según la tabla recogida en la Cláusula 15. Apartado 1. Letra D: -----

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO N° IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

D.....con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de la Sociedad, con C.I.F.nº

DECLARA

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

En a de

[D.N.I. firmante]

Firmado

ANEXO N° V

PLANTILLA DE PERSONAL